RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 296-2019-MPCP

Pucallpa, 17 de Mayo de 2019

VISTO:

El Expediente Externo N°10963-2019 de fecha 16/05/2019, la Carta N° 049-2019-CSJ12 de fecha 02 de mayo de 2019, la Carta N° 054-2019-M.F.V.-C.A.-SUP.SECTOR 12 de fecha 06 de mayo de 2019, el Informe N° 065-2019-CO-ICPP de fecha 14 de mayo de 2019, el Informe N° 0750-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 14 de mayo de 2019, el Informe N° 334-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 14 de mayo de 2019, el Informe N° 350-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 16 de mayo de 2019 y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según autos, se encuentra la Carta N° 049-2019-CSJ12 de fecha de fecha 02 de mayo de 2019, a través del cual el Representante Legal del Consorcio San Juan 12, remite al Representante Legal del Consorcio Arana, la Valorización de Obra N° 02 correspondiente al mes de Abril de 2019, de la Obra: *"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali"*;

Que, con Carta N° 054-2019-M.F.V.-C.A.-SUP.SECTOR 12 de fecha 06 de mayo de 2019, el Representante Legal del Consorcio Arana - Manuel Fernández Vásquez, remite a la entidad el Informe de Valorización N° 02 correspondiente al mes de abril de 2019 de la obra: *"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali"*;

Que, con Informe N° 065-2019-CO-ICPP de fecha 14 de mayo de 2019, el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, concluye que el monto a cancelar de la presente valorización es de S/ 1'238,502.78 (Un Millón Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Dos con 78/100 Soles);

Que, con Informe N° 0750-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 14 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita la Gerencia de Infraestructura la cancelación de la Valorización N° 02 de la obra: *"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali"*, por la suma de S/ 1'238,502.78 (Un Millón Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Dos con 78/100 Soles);

Que, Informe N° 334-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 14 de mayo de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la cancelación de la Valorización de Obra N° 02 del mes de abril de 2019, de la obra: *"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali"*;

Que, en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, a través del Informe N° 350-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 16 de mayo de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita la elaboración de la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2018-MPCP, toda vez que se actualizará la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001423-2018;

Que, con fecha 25 de Setiembre de 2018 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2018-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO SAN JUAN 12, para que este último realice la Ejecución de la Obra: ***"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali"***, por el monto ascendente a la suma de S/ 68'912,874.05 (Sesenta y Ocho Millones Novecientos Doce Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 05/100 Soles), INC. IGV, y con un plazo de ejecución de Quinientos Cuarenta (540) días calendario;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que efectivamente el Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2018-MPCP se encuentra afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001423-2018 (año fiscal que ha culminado), por lo que la Sub Gerencia de Presupuesto emitió **nueva Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000434-2019 de fecha 07 de marzo de 2019 - *"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali"***, el mismo que es objeto de modificación;

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una *adenda* es un apéndice que se le añade al *contrato* con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al artículo 34-A de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-ED, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que prescribe: *"Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2) (....); 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable; 5) el registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE"*. En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Vigésima Sexta: Del Financiamiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2018-MPCP;**

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 485-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 17/05/2019, opina aprobar la modificación de la Cláusula Vigésima Sexta: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra Nº 018-2018-MPCP,correspondiente a la Ejecución de la Obra: ***"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali"***, a favor del Consorcio San Juan 12;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Cláusula Vigésima Sexta: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2018-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: ***"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali"***, a favor del Consorcio San Juan 12.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Vigésima Sexta: Del Financiamiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2018-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL